



RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN CONTABLE DE BIENES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Dirigido al Ministerio de Hacienda y a las
entidades que conforman el Gobierno de la
República

DFOE-FIP-IAD-00006-2025
31 de octubre de 2025

¿Qué auditamos?

El reconocimiento y la medición contable de los bienes del Gobierno de la República al 31 de diciembre de 2024, con el propósito de evaluar si cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y la normativa nacional aplicable.

¿Por qué es importante?

Los bienes públicos constituyen medios esenciales para que las instituciones del Estado presten servicios a la ciudadanía y cumplan sus fines. Su identificación, reconocimiento y medición contable, de acuerdo con su naturaleza, permite reflejar razonablemente el valor del patrimonio público y fortalecer su resguardo, mantenimiento y gestión. En este contexto, la aplicación consistente de los criterios contables por parte de las entidades del Gobierno, bajo el direccionamiento técnico de la Dirección General de Contabilidad Nacional, es fundamental para generar información financiera confiable y transparente que sustente la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la asignación eficiente de recursos públicos.

¿Qué concluimos?

El reconocimiento y la medición contable de los bienes del Gobierno al 31 de diciembre de 2024 no cumplen, en aspectos significativos, con la normativa aplicable, debido a deficiencias relevantes en la aplicación de criterios contables esenciales para su valoración y su adecuada presentación. Esta situación afecta la fiabilidad y comparabilidad de la información financiera, limita su utilidad para la toma de decisiones y compromete la transparencia, la rendición de cuentas y la gestión eficiente del patrimonio estatal.

Resultados

- Debilidades en el registro contable y control de bienes.** Se identificaron omisiones de activos, registros incorrectos y desactualizados, así como clasificaciones erróneas de bienes y diferencias en saldos no conciliadas.
- Clasificación contable errónea e información inexacta de los bienes demaniales.** Existen bienes de propiedad planta y equipo, clasificados incorrectamente como inventarios. Además, se detectaron diferencias en los saldos de los bienes concesionados presentados en la información financiera.
- Proyectos de infraestructura pública finalizados, registrados como obras en proceso.** Se incluyen 47 proyectos como obras en proceso por ₡358.942 millones, los cuales rondan entre 3 y 16 años de haberse finalizado.
- Ausencia de análisis sobre deterioro de bienes.** A pesar de que existen indicios de deterioro en activos, los estados financieros no reflejan pérdidas por este concepto ni se ha realizado un análisis que permita su reconocimiento.

Auditoría en datos

67% 

De los registros en la cuenta de bienes de uso público, por ₡979.027 millones, se encuentran desactualizados.

₡93.442 millones

Registrados en la cuenta de inventarios están mal clasificados pues corresponden a bienes demaniales.

34% 

Del saldo de la cuenta de obras en proceso, ₡358.942 millones está mal clasificado, pues son bienes terminados y en uso.

3.554 

Cantidad estimada de centros educativos sin registro contable de terrenos y edificaciones.

¿Qué son los Estados Financieros del Gobierno y quién los elabora?

Los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República son el principal instrumento contable que muestra la situación económica, financiera y patrimonial del conjunto de instituciones que lo conforman. Su elaboración está a cargo del Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), y la base de presentación vigente son las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Estos estados integran la información financiera de los Ministerios y Órganos Desconcentrados, los Poderes de la República y sus órganos auxiliares.

¿Qué representan los bienes dentro de los estados financieros?

Los bienes constituyen uno de los componentes más relevantes del patrimonio del Estado, pues reflejan los activos utilizados para la prestación de servicios públicos. Incluyen tres categorías:

Bienes demaniales

Bienes de uso público, como carreteras, playas y costas, que son inalienables e imprescriptibles.

Bienes concesionados

Bienes que el Estado entrega temporalmente a operadores públicos o privados para la prestación de servicios, como aeropuertos o terminales portuarias.

Bienes no concesionados

Bienes institucionales usados en la prestación de servicios públicos, bajo control directo de las entidades. Tales como terrenos, edificios, vehículos, maquinaria y equipo.

¿Cómo se registran y controlan los bienes del Gobierno?

El proceso inicia con la adquisición o incorporación del bien, el cual se identifica mediante un número de placa y se ingresa en el Sistema de Registro y Control de Bienes de la Administración Central (SIBINET), donde se gestiona su información física y administrativa a lo largo de su vida útil.

Paralelamente, la información contable —como el costo, la depreciación o el deterioro— se registra en el Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF), base para la elaboración de los estados financieros.

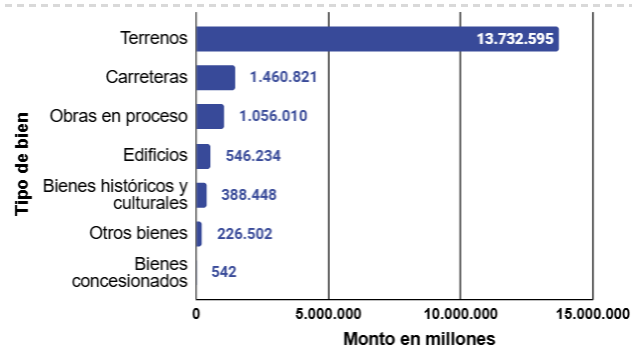
Los Poderes de la República y otras entidades auxiliares utilizan sistemas propios, lo que requiere de la DGCN un proceso de consolidación contable que asegure uniformidad, integridad y consistencia entre fuentes de información.

¿Cuál es la magnitud de los bienes en los Estados Financieros?

Al 31 de diciembre de 2024, el valor contable de los bienes del Gobierno de la República asciende a ₡17.411.152 millones. La categoría de terrenos representa el 78,9% del total, seguida por edificaciones y obras públicas. Esta composición muestra la alta concentración del patrimonio estatal en activos inmuebles.

Ilustración 1

Composición de las cuentas de bienes 2024



Fuente: Elaborado CGR, con base en Estados Financieros 2024



El reconocimiento y la medición contable de los bienes del Gobierno de la República al 31 de diciembre de 2024 no cumplen, en aspectos significativos, con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) ni con la normativa nacional aplicable.

En materia de reconocimiento, una parte importante de los bienes bajo control del Estado no fue registrada o se presentó en cuentas incorrectas. Por ejemplo, 3.554 centros educativos y 236 terrenos de dominio público —valorados en ₡81.302 millones— no fueron incluidos en los estados financieros; y bienes demaniales por ₡93.442 millones permanecen erróneamente registrados como inventarios. Estas omisiones y clasificaciones incorrectas contravienen el principio contable que exige reconocer todos los activos controlados por el Gobierno, distorsionando la magnitud del patrimonio público y debilitando el control sobre los recursos estatales.

En cuanto a la medición, los valores reportados no representan con fiabilidad el costo o la condición actual de los bienes. Se identificaron ₡358.942 millones en obras concluidas que continúan registradas como “en proceso”, diferencias de ₡287.565 millones en la depreciación acumulada entre los sistemas contables (SIGAF y SIBINET), y omisión en el registro de pérdidas por deterioro, según la NICSP 21, a pesar de la existencia de activos con indicios de deterioro. Estas deficiencias provocan sobrevaluaciones y subvaluaciones en las cuentas patrimoniales, impidiendo conocer con precisión el valor real del patrimonio estatal.

En conjunto, las inconsistencias detectadas demuestran una aplicación incompleta del marco contable y una débil articulación entre los registros físicos y financieros. El resultado es que los Estados Financieros Consolidados del Gobierno no presentan información íntegra ni confiable sobre activos que representan más de ₡17,4 billones, de los cuales el 79% corresponde a terrenos. Superar estas deficiencias exige fortalecer la gobernanza contable, depurar los registros y asegurar que cada bien público sea reconocido, valorado y gestionado conforme a su naturaleza.

Debilidades en el registro contable y control de bienes

¿Qué encontramos?

1.1. El registro contable de los bienes del Gobierno de la República presenta deficiencias significativas que afectan su precisión, fiabilidad e integridad. Se identificaron omisiones relevantes, errores en la clasificación, registros inadecuados y discrepancias entre la contabilidad y los auxiliares, lo que impide reflejar de forma razonable el valor real del patrimonio público. Entre las principales situaciones detectadas destacan:

a) Omisiones en el registro contable: 3.554 centros educativos y 236 terrenos de dominio público; 123 de estos terrenos con un valor de ₡81.302 millones no se registraron ya que las instituciones no remitieron la información correspondiente.

Otro caso identificado, corresponde a la falta de definición del tratamiento contable asociado con la construcción, en 2015, de la planta hidroeléctrica Oliver, ubicada en la Isla del Coco¹, la cual debe ser pagada por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), mediante 480 cuotas mensuales de \$2.500, durante un plazo de 40 años. No obstante, la planta dejó de operar desde el año 2016. De estas cuotas, el MINAE ha pagado 81, las cuales fueron registradas contablemente como gasto eléctrico. Cabe destacar que, según las observaciones presentadas por el MINAE al borrador de este informe², la Administración señala que ha realizado acciones concretas en coordinación con la DGCN, las cuales evidencian avances en la definición del tratamiento contable que deberá aplicarse a la planta hidroeléctrica.

b) Información desactualizada: La cuenta de bienes de uso público, que incluye la Red Vial Nacional, no se actualiza desde 2015.

c) Incongruencias en los registros auxiliares: se evidenciaron múltiples inconsistencias en la información reportada en SIBINET (ver Cuadro 1).

Cuadro 1 Ejemplos de incongruencias en el registro de activos en el SIBINET

Situación	Cantidad
Vehículos, motocicletas y aeronaves sin número de matrícula, chasis o modelo	6.381
Personas funcionarias con alta cantidad de bienes (oscilan entre los 100 y 71.341 activos)	1.554
Terrenos duplicados o sin número de finca, folio, ubicación y área	1.148
Edificios registrados sin indicación del año en que se construyeron	632
Bienes sin especificación del responsable	429
Bienes registrados antes de la fecha de compra	225
Personas funcionarias con bienes asignados en más de una institución	197

Fuente: Elaboración CGR con datos del SIBINET.

¹ Construida por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL).

² Mediante el oficio DM-927-2025 del 30 de octubre de 2025.

Debilidades en el registro contable y control de bienes

- d) Diferencias no conciliadas: existen inconsistencias entre los saldos contables³ y los auxiliares⁴ sin evidencia de procesos sistemáticos de conciliación. Tal es el caso de la depreciación acumulada que presenta una diferencia de ₡287.565 millones entre lo registrado en SIGAF y el SIBINET.
- e) Errores en la clasificación contable: existen al menos 46 terrenos registrados en cuentas de edificios.
- f) Reconocimiento indebido de elementos que no califican como activos: 8.060 bienes de bajo valor (teclados, mouses, tarjetas de memoria, entre otros) registrados en el SIBINET, pese a no cumplir con los criterios de reconocimiento.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 1.2.** Las debilidades señaladas se atribuyen primordialmente, a la ausencia de una cultura institucional orientada a la gestión integral del patrimonio público y a la inexistencia de controles robustos sobre la información contable. La falta de un auxiliar contable íntegro y actualizado limita la trazabilidad de los bienes y la integración de la información financiera. A ello se suma el escaso seguimiento por parte de la DGCN al cumplimiento de las directrices⁵ emitidas para la depuración y conciliación de saldos, así como a debilidades en los mecanismos de control interno y validación de datos por parte de las entidades responsables.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 1.3.** El marco contable aplicable⁶ establece que todos los bienes que generen beneficios económicos futuros o potencial del servicio y puedan ser medidos de manera confiable deben ser reconocidos como activos. Esto implica registrar sistemáticamente la totalidad de los bienes, clasificar adecuadamente cada elemento conforme a su naturaleza, calcular correctamente su depreciación y mantener auxiliares detallados que permitan conocer su estado, ubicación, responsable y valor actualizado. En su rol rector, la DGCN debe velar por la aplicación efectiva de estos criterios, impulsar procesos de depuración y conciliación contable, y promover el perfeccionamiento catastral y registral de los títulos de propiedad, de modo que la contabilidad refleje de manera fiel el patrimonio público⁷.

¿Qué pasa si no se corrige?

- 1.4.** La persistencia de estas debilidades provocará que los saldos de bienes en los estados financieros sigan reflejando información inconsistente y alejada de la realidad económica, lo cual deteriora la integridad, confiabilidad y comparabilidad de los informes financieros. Además, un control insuficiente de los activos incrementa los riesgos de fraude, pérdida, malversación y uso indebido de los bienes públicos, comprometiendo la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la gestión eficiente de los recursos estatales.

³ Registrados en el SIGAF.

⁴ Registrados en el SIBINET.

⁵ DCN-002-2017/DGABCA-0002-2017 (vigente en el periodo que abarcó la auditoría), DGABCA-0007-2020/DCN-0507-2020, DGABCA-0106-2022, DCN-0002-2022/ PHD-DRT-GNR-001-2022, MH-DGCN-DIR-DIR-0005-2024 y MH-DGCN-DIR-DIR-0006-2024.

⁶ Párrafo 14 de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público 17.

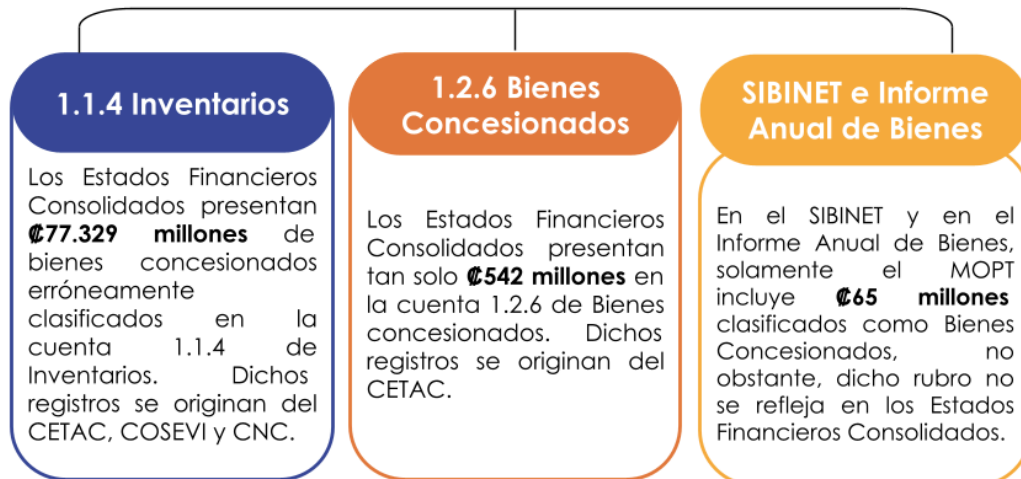
⁷ Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, n.º 8131, artículo 93.

Clasificación contable errónea e información inexacta de los bienes demaniales

¿Qué encontramos?

- 2.1. El registro y clasificación contable de los bienes demaniales no se ajusta a los criterios de reconocimiento establecidos en las NICSP, al mantenerse clasificados como inventarios bienes que por su naturaleza y condiciones, deberían reconocerse como propiedades, planta y equipo. Esta práctica, sostenida durante más de una década, afecta la presentación fiel y la comparabilidad de los estados financieros del Gobierno de la República.
- 2.2. En particular, el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), el Consejo Nacional de Concesiones (CNC) y el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), mantienen bienes demaniales registrados incorrectamente en cuentas de inventarios por un monto total de ₡93.442 millones desde hace aproximadamente 11 años. Del monto total citado, ₡77.329 millones (83%) corresponde a bienes concesionados conformados por el Corredor Vial San José-Caldera Ruta n.º 27, así como por terrenos y edificaciones de los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós, y la Terminal de Contenedores de Moín.
- 2.3. Asimismo, se identificaron diferencias en los montos reportados sobre bienes concesionados, según la fuente de información utilizada. Por ejemplo, en los Estados Financieros Consolidados, la cuenta 1.2.6 “Bienes Concesionados” refleja un saldo de ₡542 millones, mientras que en el Informe Anual de Bienes preparado por la DGCN y en el SIBINET, se reportan únicamente ₡65 millones. En la siguiente ilustración, se resumen las diferencias en saldos identificadas:

Ilustración 2. Inconsistencias y diferencias en el registro de los bienes concesionados



Fuente: Elaboración CGR.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 2.4. En julio de 2014, la DGCN instruyó⁸ a las instituciones del Gobierno de la República, registrar temporalmente los bienes dados en concesión en cuentas de inventarios, bajo el supuesto de que posteriormente serían transferidos al ministerio cabecera. Sin embargo, dicha clasificación transitoria se ha mantenido sin justificación normativa durante más de una década, a pesar de que estos activos no cumplen con la definición de inventarios conforme a la NICSP 12.

⁸ Mediante oficio DGABCA-CS-805-14/DCN-589-2014 del 3 de julio de 2014.

Clasificación contable errónea e información inexacta de los bienes demaniales

2.5. Adicionalmente, existe una débil articulación y supervisión entre la DGCN y las entidades que administran estos bienes, lo que ha impedido conciliar los saldos e información reportada, en contravención de lo establecido en las NICSP 17 y 32, sobre el reconocimiento, presentación y revelación de activos concesionados.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

2.6. De acuerdo con las NICSP⁹ en la cuenta de inventarios solo se deben reconocer los materiales y suministros utilizados en la prestación de servicios, o activos que se tienen para ser vendidos, distribuidos o consumidos en un proceso productivo. Por su parte, todos aquellos activos dados en concesión, deben reconocerse como propiedades, planta y equipo, en las subcuentas respectivas de bienes concesionados en los estados financieros¹⁰.

¿Qué pasa si no se corrige?

2.7. La permanencia de estos errores provocará que los estados financieros del Gobierno sigan reflejando valores patrimoniales distorsionados, afectando la integridad, comparabilidad y utilidad de la información financiera para la toma de decisiones. Además, la subvaloración del activo real y la incorrecta composición de las cuentas dificultarán la supervisión y el control sobre bienes estratégicos para el Estado, debilitarán la rendición de cuentas y aumentarán los riesgos de gestión ineficiente o uso inadecuado de dichos activos.

Fotografía 1 Corredor Vial San José-Caldera Ruta n.º 27, bien registrado incorrectamente como inventario.



Fuente: Banco de fotografías CGR

⁹ NICSP 12 Inventarios, párrafo 9.

¹⁰ NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente, párrafos 9, 12 y 13.

Proyectos de infraestructura pública finalizados registrados como obras en proceso

¿Qué encontramos?

- 3.1.** Las obras de infraestructura pública no están siendo reclasificadas oportunamente como parte de Propiedad, Planta y Equipo una vez concluidas y puestas en operación. En su lugar, continúan registrándose como obras en proceso de construcción, lo que afecta la representación fiel de la información financiera. Esta práctica provoca una sobrevaluación de la cuenta de obras en proceso y una subvaluación de la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo, además, de impedir el reconocimiento de la depreciación asociada al uso efectivo de las infraestructuras.
- 3.2.** Al respecto, se determinó que en la cuenta de obras en proceso¹¹ en los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República al 31 de diciembre de 2024, se tienen registradas de forma errónea 47 obras en proceso por un monto de ₡358.942 millones, pertenecientes al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), las cuales ya estaban concluidas, y por lo tanto, se debieron trasladar a la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo.
- 3.3.** La evidencia obtenida en visitas de campo confirmó que varias de estas infraestructuras se encuentran en uso desde hace años. Entre ellas: el proyecto de diseño y construcción de la estructura de drenaje mayor en la ruta nacional n.º 121, sección San Rafael de Escazú–Ciudad Colón, línea 3, finalizado en 2019; el proyecto de sustitución de puentes menores en la ruta nacional n.º 247, sección Campo Cinco–Puerto Lindo, concluido en 2015; y el proyecto de sustitución de puentes menores en la ruta nacional n.º 249, sección Campo Cinco–La Suerte, también terminado en 2015.

Fotografías 2 y 3

Puentes sobre quebradas San Carleña y San Marcos, registradas como obras en proceso, a pesar de estar en uso



Fuente: Fotografías tomadas en septiembre de 2025 por el equipo de auditoría

- 3.4.** En general, estas obras presentan antigüedades de entre 3 y 16 años, con una concentración significativa (35 obras por ₡353.763 millones) finalizadas entre 4 y 10 años atrás.

¹¹ Cuenta 1.2.5.99 “Bienes no concesionados en proceso de producción”, que presenta un saldo total de ₡1.056.010 millones.

Proyectos de infraestructura pública finalizados registrados como obras en proceso

¿Por qué se presenta este resultado?

3.5. La situación obedece principalmente a la ausencia de una cultura institucional orientada a la gestión activa de los bienes de infraestructura y a la falta de procedimientos formales que regulen el proceso de reclasificación de obras concluidas conforme a las NICSP. Tampoco existen mecanismos efectivos de seguimiento que aseguren su capitalización oportuna en las cuentas correspondientes ni que activen el registro de la depreciación o el análisis de deterioro posterior.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

3.6. Las obras en proceso deben reclasificarse a Propiedad, Planta y Equipo¹² cuando estén disponibles para su uso y cumplan con las condiciones necesarias para operar según el fin para lo que fueron previstas las obras. A partir de ese momento, debe iniciarse el cálculo y registro de la depreciación, así como el seguimiento de su deterioro y vida útil¹³.

¿Qué pasa si no se corrige?

3.7. Si esta situación persiste, los estados financieros continuarán presentando saldos distorsionados, con sobrevaluación de obras en proceso y subvaluación de activos operativos. Además, la ausencia del registro de depreciación acumulada y del deterioro afectará la integridad, fiabilidad y comparabilidad de la información financiera, lo que puede inducir a errores en la toma de decisiones de inversión, mantenimiento y planificación presupuestaria. La falta de control contable también debilita la transparencia en la gestión de infraestructura pública y dificulta la evaluación de su uso y valor real a lo largo del tiempo.

¹² Directriz n.º CN-002-2010 "Obras en proceso".

¹³ NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo, párrafo 71.

Ausencia de análisis sobre deterioro de bienes

¿Qué encontramos?

- 4.1. La medición de los bienes del Gobierno de la República no incorpora procedimientos para identificar y reconocer pérdidas por deterioro conforme a la NICSP 21 —Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo— lo que impide reflejar su valor real en los estados financieros. Esta omisión implica que los activos puedan estar sobrevalorados en los registros contables, afectando la representación fiel del patrimonio estatal y la calidad de la información para la toma de decisiones.
- 4.2. La normativa contable requiere evaluar no solo el estado físico de los bienes, sino también las pérdidas en su potencial de servicio o beneficios económicos derivadas de situaciones como cese en la operación, desastres naturales, obsolescencia tecnológica o uso inadecuado. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2024, los Estados Financieros Consolidados no reflejan pérdidas por deterioro ni existe un análisis sistemático para identificar indicios de deterioro, a pesar de la evidencia de activos con estas condiciones, entre ellos vías de comunicación terrestre y edificaciones en desuso o en mal estado.

Fotografías 4 y 5

Hundimiento en la Ruta Nacional 415 y estado de edificaciones de bodegas Paso Ancho del MOPT



Fuente: Fotografías tomadas el 14 de agosto de 2025 y el 5 de septiembre de 2025 por el equipo de auditoría

- 4.3. El análisis del SIBINET identificó 11.459 activos con posibles indicios de deterioro pertenecientes a diversas instituciones, entre ellas el Ministerio de Seguridad Pública (37%), el Ministerio de Justicia y Paz (24%) y el Sistema Nacional de Educación Musical (10%). De estos activos: 6.249 se encuentran en desuso y en mal estado, 4.068 están en uso pero en mal estado, y 1.142 están en desuso pero en buen estado.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 4.4. Las orientaciones brindadas por la DGCN para la medición y el reconocimiento del deterioro no

Ausencia de análisis sobre deterioro de bienes

han sido claras ni específicas acerca de la forma en que las instituciones deben observar el cumplimiento de la NICSP 21, en aspectos tales como el procedimiento general para identificar indicios de deterioro, así como sobre las pautas para efectuar los respectivos registros contables y en el auxiliar de bienes (SIBINET o sistema que corresponda).

- 4.5.** En ese sentido, se obtuvo evidencia de que tanto el Ministerio de Educación Pública (MEP) como el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) elevaron consultas a la DGCN¹⁴ debido a las limitaciones que presenta el SIBINET para el registro del deterioro. Sin embargo, al MEP se le indicó¹⁵ que este proceso debía realizarse mediante medios electrónicos distintos al SIBINET, sin brindar mayor orientación; mientras que el MOPT manifestó¹⁶ no haber recibido respuesta a la consulta planteada desde 2023.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 4.6.** En cada presentación de estados financieros las entidades deben evaluar indicios de deterioro en sus activos; de existir, corresponde proceder conforme a las pautas establecidas en la NICSP 21¹⁷. Por su parte, la DGCN debe establecer procedimientos acordes con las NICSP, velar por su cumplimiento en las instituciones públicas y brindar la asesoría técnica correspondiente¹⁸.

¿Qué pasa si no se corrige

- 4.7.** La omisión en la evaluación y registro de deterioro provocará que los estados financieros continúen presentando activos sobrevalorados y gastos no reconocidos, lo que distorsiona la situación patrimonial del Estado. Esta situación aumenta el riesgo de inversiones ineficientes en activos deteriorados, dificulta la planificación del mantenimiento y la reposición de infraestructura, y puede llevar a subestimar las necesidades presupuestarias reales.

¹⁴ Oficio del MOPT n.º CINICSP-2023-04 del 12 de septiembre de 2023 y oficio del MEP n.º DVM-PICR-D.PROV.I-DAB 394-2024 del 16 de octubre de 2024.

¹⁵ Oficio MH-DGCN-DIR-OF-1546-2024 del 28 de noviembre de 2024.

¹⁶ Oficio n.º CARTA-MOPT-DVA-DF-2025-397 del 31 de julio de 2025.

¹⁷ Párrafos 26, 52 y 57 de la NICSP 21.

¹⁸ Incisos b, c y d del artículo 93 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131.

Responsables

- A Errol Solís Mata, Director General de Contabilidad Nacional o a quien en su lugar ocupe el cargo:

Disposiciones	Plazo
<p>D1. Elaborar, oficializar e implementar un plan de acción para la corrección de las debilidades señaladas, relacionadas con la falta de precisión, fiabilidad e integridad del registro contable de los bienes. Dicho plan deberá estar diseñado para orientar e instruir a las administraciones activas a ejecutar las acciones requeridas, y estructurarse en fases priorizadas e incluir, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Actividades a ejecutar por las instituciones, con plazos máximos por fase, hitos, indicadores de avance y ruta crítica. b) Ejecución de un inventario de activos que permita identificar, clasificar y registrar los bienes bajo control del Gobierno. c) Depuración de los registros en los sistemas de información para permitir la conciliación entre información registral, patrimonial y financiera. d) Definición de controles estandarizados de custodia y resguardo para asegurar la integridad, localización y protección de los bienes. e) Capacitación al personal responsable sobre registro, valoración, medición, depreciación y seguimiento de los bienes. f) Establecimiento de indicadores de calidad para evaluar el cumplimiento y la eficacia de las acciones implementadas. g) Identificación de los responsables de ejecutar y supervisar cada fase y de garantizar el cumplimiento de plazos e indicadores. <p>(Ver párrafos 1.1 al 1.4).</p>	<p>Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. A más tardar el 29 de mayo de 2026, una certificación donde conste la elaboración y oficialización del plan de acción. b. A partir de la oficialización del plan de acción, remitir tres informes semestrales en los que se evidencie el avance en la ejecución de las actividades según lo programado.

Disposiciones	Plazo
<p>D2. Elaborar, oficializar y divulgar un lineamiento que oriente a las instituciones del Gobierno de la República en el análisis, medición, registro y revelación del deterioro de activos, de conformidad con los criterios establecidos en la NICSP 21. Dicho lineamiento deberá contemplar, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fuentes internas y externas comunes en el sector público que generen deterioro. b) Metodología para determinar el importe de servicio recuperable. c) Pautas para el registro contable, revelación y reversión del deterioro. d) Definición del medio oficial para el registro del deterioro, asegurando la estandarización del proceso. e) Controles de seguimiento a cargo de la DGCN para verificar la correcta aplicación del análisis de deterioro en cada cierre contable. <p>(Ver párrafos 4.1 al 4.7).</p>	<p>Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública a más tardar el 29 de mayo de 2026, una certificación donde conste la elaboración, oficialización y divulgación del lineamiento.</p>
<p>D3. Elaborar, oficializar e implementar un lineamiento técnico para el tratamiento contable de los bienes demaniales, conforme a las NICSP 17 y 32. Dicho lineamiento debe considerar al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Definición de criterios y procedimientos para su reconocimiento, reclasificación y medición. b) Mecanismos de supervisión y seguimiento para que el ministerio cabecera o entidad desconcentrada registre oportunamente los bienes bajo su administración. c) Acciones para la corrección retroactiva de saldos y el registro adecuado de los bienes actualmente clasificados incorrectamente como inventarios. <p>(Ver párrafos 2.1 al 2.7).</p>	<p>Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. A más tardar el 29 de mayo de 2026, remitir una certificación en la que conste la elaboración y oficialización del lineamiento requerido. b. A más tardar el 30 de noviembre de 2026, una certificación que haga constar la implementación de los lineamientos establecidos, y que se realizaron los ajustes contables de los bienes demaniales clasificados en cuentas de inventarios en los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República.

Responsables

- A Mauricio Sojo Quesada en su calidad de Director Ejecutivo del CONAVI o a quien en su lugar ocupe el cargo

Disposiciones	Plazo
<p>D4. Elaborar, oficializar e implementar un procedimiento para la reclasificación oportuna de las obras en proceso a las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo al momento de su finalización, que contemple:</p> <ol style="list-style-type: none"> • Criterios objetivos para definir la conclusión de una obra con fines patrimoniales conforme a la NICSP 17. • Asignación de responsabilidades y plazos específicos para cada etapa del proceso. • Conciliaciones anuales entre las unidades ejecutoras y contables para validar la información. <p>Como parte de la implementación, deberá reclasificar las obras terminadas que actualmente se mantienen registradas como obras en proceso en los estados financieros del CONAVI e informar al MOPT para su incorporación en el Sistema de Bienes.</p> <p>(Ver párrafos 3.1 al 3.7).</p>	<p>Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública:</p> <ol style="list-style-type: none"> • A más tardar el 16 de marzo de 2026, una certificación donde conste la elaboración y oficialización del procedimiento. • A más tardar el 28 de noviembre de 2026, remitir una certificación que acredite la implementación del procedimiento y que se remitió la información requerida por el MOPT para su incorporación en el Sistema de Bienes.

Responsables

- A Franz Tattenbach Capra en su calidad de Ministro de Ambiente y Energía y a David José Chavarría Morales en su calidad de Director Ejecutivo del SINAC o a quienes en su lugar ocupen el cargo

Disposiciones	Plazo
<p>D5. Analizar y definir, con base en la sustancia económica de la operación, el tratamiento contable aplicable a la planta hidroeléctrica Oliver y a la obligación financiera derivada del acuerdo de pago con la CNFL, considerando los pagos realizados y pendientes, así como la decisión sobre el uso del bien.</p> <p>Posteriormente, coordinar con la DGCN la ejecución de los ajustes contables correspondientes en los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República, a fin de garantizar su reconocimiento y medición conforme a la característica cualitativa de representación fiel y a lo dispuesto en las NICSP 3, 17 y 21, incluyendo, cuando corresponda, el reconocimiento del deterioro y la corrección retroactiva si el impacto es material.</p> <p>(Ver párrafos 1.1 al 1.4).</p>	<p>Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública:</p> <ol style="list-style-type: none"> A más tardar el 27 de marzo de 2026 una certificación en la que conste que se realizó el análisis y se definió el tratamiento contable aplicable al inmueble, considerando la decisión que debe tomar la Administración sobre su uso. A más tardar el 30 de junio de 2026 una certificación que acredite que se realizaron las acciones de coordinación necesarias y se remitió a la DGCN la información para la ejecución de los ajustes contables correspondientes en los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República.

Responsables

- A Errol Solís Mata, Director General de Contabilidad Nacional o a quien en su lugar ocupe el cargo:

Disposiciones	Plazo
<p>D6. Realizar los registros contables en el respectivo sistema, con base en la información remitida por el MINAE y el SINAC según la disposición D5, a fin de incorporar los rubros relacionados con la construcción de la planta hidroeléctrica Oliver en los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República.</p> <p>(Ver párrafos 1.1 al 1.4).</p>	<p>Para dar por acreditada esta disposición, se deberá remitir al Área de Seguimiento para la Mejora Pública en un plazo de tres meses a partir de recibida la información por parte del MINAE y SINAC, una certificación que acredite que los asientos fueron incluidos en el sistema contable correspondiente.</p>

Marco General de la auditoría

Fundamentación

La CGR realizó una auditoría de cumplimiento sobre los bienes presentados en los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República al 31 de diciembre de 2024, enfocada en su reconocimiento y medición. Esta auditoría se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a la CGR en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y los numerales 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica n.º 7428, en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Validación de términos

Los términos de auditoría fueron comunicados al Ministerio de Hacienda mediante el oficio DFOE-FIP-0418 (13254) del 23 de julio de 2025. Se formalizaron los siguientes términos, de los cuales no se recibió observaciones por parte de la Administración:

- **Objetivo:** Determinar si el reconocimiento y medición de los bienes del Gobierno de la República en los estados financieros consolidados, cumple razonablemente con los aspectos significativos del marco normativo aplicable, incluyendo las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y la normativa vigente.
- **Alcance:** Se analizaron las cuentas de bienes incluidas en los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República al 31 de diciembre de 2024, con énfasis en el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de ese mismo año.
- **Fuentes de criterios:** Los criterios de auditoría se fundamentan principalmente en:

Normativa	Artículos relevantes
Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos n.º 8131	93
NICSP 12, Inventarios. Versión 2018	Párrafo 9
NICSP 17, Propiedades, planta y equipo. Versión 2018	Párrafos 14 y 71
NICSP 21, Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo. Versión 2018	Párrafos 26, 52 y 57
NICSP 32, Acuerdos de concesión de servicios: La Concedente. Versión 2018	Párrafos 9, 12 y 13
Directriz n.º CN-002-2010 "Obras en proceso"	Todo el documento

Marco General de la auditoría

Metodología

La auditoría se realizó conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR y el Procedimiento de Auditoría vigente establecido por la DFOE, el cual se fundamenta en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y en la ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Para la recolección de información se emplearon diversas técnicas, entre ellas: entrevistas a funcionarios del Ministerio de Hacienda, CONAVI, MEP, MOPT, y MINAE; análisis de respuestas a consultas escritas; así como visitas de campo a instalaciones del MEP y del MOPT. Además, para el análisis de la calidad de la información consignada en la base de datos del SIBINET se utilizó la herramienta tecnológica Knime.

Comunicación preliminar

El borrador del informe fue remitido mediante el oficio n.º 20978 (DFOE-FIP-0601) del 21 de octubre de 2025 y comunicado en reunión realizada en el Ministerio de Hacienda el 27 de octubre de 2025, con la participación de personas funcionarias de ese Ministerio, del Consejo Nacional de Viabilidad, del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y del Ministerio de Ambiente y Energía. Se recibieron observaciones mediante oficios MH-DM-OF-1687-2025, CARTA-CONAVI-DIE-02-2025-1385 (0117) y DM-927-2025, las cuales fueron atendidas por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas mediante oficios n.º 21525 (DFOE-FIP-608), n.º 21527 (DFOE-FIP-609) y n.º 21529 (DFOE-FIP-610) del 31 de octubre de 2025.

Cumplimiento de disposiciones

De conformidad con los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República n.º 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno n.º 8292, las disposiciones contenidas en este informe son de acatamiento obligatorio y deberán cumplirse dentro del plazo establecido, siendo su incumplimiento injustificado causal de responsabilidad. Para su observancia, se deberán aplicar los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones de la CGR, Resolución [R-DC-144-2015](#). La CGR se reserva el derecho de verificar la implementación efectiva de estas disposiciones y de valorar las responsabilidades correspondientes en caso de incumplimiento.

Equipo auditor

Esta auditoría fue realizada por un equipo multidisciplinario del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, dirigida por Julissa Sáenz Leiva.